

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ NRO CUENTA: \_\_\_\_\_

<input checked="" type="checkbox"/> <b>DATOS PERSONALES</b>	<b>PRIMER TITULAR</b>	<b>SEGUNDO TITULAR</b>
Apellido:		
Nombre:		
Tipo y Nº de documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> PAS Nº: .....	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> PAS Nº: .....
Identificación fiscal:	<input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> OTRO .....	<input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> OTRO .....
E-mail:		
Teléfono Móvil :		
Sexo:	<input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	<input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO
Fecha de nacimiento:	...../...../.....	...../...../.....
Lugar de nacimiento:		
Nacionalidad:		
Otras nacionalidades:		
Estado civil:		
Residente de EE.UU.:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Posee Green Card:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
País de Residencia Fiscal:		
Países a los cuáles enviará transferencias:		
Países de los cuáles recibirá transferencias:		
¿Tiene cuenta en EE.UU?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> <b>DOMICILIO</b>	<b>PRIMER TITULAR</b>	<b>SEGUNDO TITULAR</b>
Calle:		
Número:		
Piso:		
Departamento:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código Postal:		
Teléfono:		

<input checked="" type="checkbox"/> <b>DATOS LABORALES</b>	<b>PRIMER TITULAR</b>	<b>SEGUNDO TITULAR</b>
Actividad principal:		
Empresa:		
Rubro:		
Cargo:		
Antigüedad:		
Calle:		
Número:		
Piso:		
Departamento:		
Localidad:		
Provincia:		
País:		
Código Postal:		
Teléfono:		
<input checked="" type="checkbox"/> <b>CONYUGUE</b>	<b>PRIMER TITULAR</b>	<b>SEGUNDO TITULAR</b>
Apellido:		
Nombre:		
Tipo y N° de documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> PAS N°: .....	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> PAS N°: .....
Identificación fiscal:	<input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL .....	<input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL .....
Nacionalidad:		
Lugar de nacimiento:		
Fecha de nacimiento :	...../...../.....	...../...../.....
<input checked="" type="checkbox"/> <b>PERFIL DE CLIENTE</b>	<b>PRIMER TITULAR</b>	<b>SEGUNDO TITULAR</b>
Condición frente al IVA:	<input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> Responsable inscripto <input type="checkbox"/> No responsable- exento	<input type="checkbox"/> Consumidor Final <input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> Responsable inscripto <input type="checkbox"/> No responsable- exento
Condición ganancias:	<input type="checkbox"/> No inscripto <input type="checkbox"/> No resp. <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero	<input type="checkbox"/> No inscripto <input type="checkbox"/> No resp. <input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Extranjero
Bancos donde tienen cuenta:		
Otros Agentes con los que opera:		
Salario Neto:		
Ingresos anuales netos:		
Patrimonio neto:		
Monto estimado a invertir:		

✓ REFERENCIAS	PRIMER TITULAR	SEGUNDO TITULAR
Apellido y Nombre:		
Calle y N°:		
Piso y Dpto:		
Localidad y Provincia:		
País:		
Código postal:		
Teléfono:		
E-mail:		

**Forma de vinculación entre el comitente y el Agente (marcar lo que corresponde):**

- El Comitente operará mediante instrucciones específicas.
- El Agente ejercerá la administración discrecional total o parcial de la cartera de inversión.

<b>Firma de Titulares</b>		
---------------------------	--	--

(\*) La firma en este apartado implica la aceptación de las Condiciones Generales incluidas en este Formulario.

**✓ DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS Y VERACIDAD DE DATOS**

Sres:

Industrial Valores S.A.  
Sarmiento 530 – Piso 2º - CP: C1041AAL  
Buenos Aires - Argentina

En cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley 25.246 y modificatorias, como también las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera), declaro / declaramos bajo juramento que:

1. Los fondos y/o activos que aportamos para operar nuestra cuenta en Industrial Valores S.A., por un importe de .....son propios y no de terceras personas, provienen de actividades lícitas y se originan en:

Actividad Principal       Otros (especificar) \_\_\_\_\_

2. La totalidad de los datos (y en especial los correspondientes a estado civil y profesión, oficio, industria o actividad principal) contenidos en el presente Formulario de Apertura de Cuenta son exactos y verdaderos, y que tengo / tenemos conocimiento de la Ley 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y sus modificatorias, y del Régimen Penal Cambiario vigente. De ser necesario, me comprometo / nos comprometemos a aportar documentación que respalde la presente declaración y su actualización, en caso de corresponder.

<b>Firmas:</b>		
<b>Aclaración:</b>		
<b>DNI:</b>		

 **CONDICIONES GENERALES**

El / los que suscribe/n (en adelante el "Comitente" o "Cliente" indistintamente) solicita/n a Industrial Valores S.A. (en adelante "IVSA" o "Agente" indistintamente), la apertura de una Cuenta Comitente para realizar operaciones bursátiles o con derivados que se registrá por las siguientes Condiciones Generales:

**1. Normas aplicables a la relación entre IVSA y el Comitente**

- a) IVSA deberá ejecutar las operaciones solicitadas por el Comitente con valores negociables de acuerdo a lo permitido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") en el marco de la Ley 26.831 y por las disposiciones específicas de los mercados en que opere y Caja de Valores S.A. Dichas operaciones incluyen compra, venta, canje, permuta, recibo de pagos de capital, intereses y dividendos de los títulos, acciones y fondos comunes de inversión depositados y que se depositen en el futuro en la cuenta del Comitente así como operaciones de futuros. IVSA deberá depositar los títulos del Comitente en la Caja de Valores S.A. bajo el régimen de depósito colectivo (Ley 20.643 y Decreto 574/74 y modificatorias) y/o en la cuenta global de títulos que posea con entidades autorizadas por CNV que cumplan el mismo rol, o corresponsales en el exterior cuando así corresponda por operaciones efectuadas en otras plazas.
- b) IVSA cobrará una comisión por sus servicios.
- c) Las firmas, autorizaciones y datos registrados al momento de la apertura de la cuenta se consideran válidos y vigentes hasta tanto el IVSA no reciba notificación en contrario, con independencia de que las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.
- d) IVSA no se obliga a asumir la representación del Cliente en caso que los títulos por él entregados fuesen denunciados por terceros como robados o perdidos, presenten oposición legal y/o vicios ocultos.
- e) Para el caso de retiro de títulos valores el Cliente deberá solicitarlo con la suficiente anticipación.
- f) El Agente y el Cliente se reservan la opción de cesar la prestación y utilización, respectivamente, del servicio de custodia y el resto de los servicios detallados anteriormente en cualquier momento, debiendo dar aviso a la otra parte con la debida anticipación.
- g) Ante la necesidad por parte del Cliente de efectuar preguntas, dudas o reclamos, se deberá dirigir personalmente al Responsable de Relaciones con el Público de IVSA, el cual se encuentra en Sarmiento 530 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual estará obligado a responder en un plazo prudencial.
- h) La CNV contempla la posibilidad de que el Comitente realice denuncias y reclamos en caso de desacuerdo no resuelto con su Agente. Para realizar tal denuncia el Comitente podrá consultar la página: <http://www.cnv.gob.ar/denuncias.asp>. Allí se informa la dirección postal, un número de teléfono y una dirección de e-mail a las que el Comitente puede dirigirse para plantear su reclamo.
- i) El Comitente declara conocer el texto de la ley 25.246 y modificatorias y las normas de la UIF sobre Prevención del Lavado de Dinero, y contar con pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente. Con el objetivo de cumplir con la normativa vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, IVSA podrá solicitar, en caso de considerar necesario, la actualización de la documentación presentada por el Comitente como así también solicitar documentación complementaria.
- j) IVSA se reserva el derecho de solicitar al Comitente información relacionada a la obtención y tenencia de los Valores Negociables, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Activos y sus disposiciones modificatorias y reglamentarias.

**2. Alcance de la actuación de IVSA**

- a) IVSA prestará servicios para la ejecución de operaciones bursátiles o con derivados, incluyendo sin limitación, la compra venta de valores, el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, canjes de valores negociables, etc., como así también suscripciones, prorratesos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad de un ALyC en el marco del alcance dispuesto por la CNV, sin responsabilidad alguna en caso de omisión no imputable a IVSA.
- b) En el caso de una instrucción de venta de títulos, si el Comitente no hubiese entregado a IVSA la totalidad o parte de esos títulos, IVSA deberá comprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta del Comitente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.
- c) El Agente tiene el derecho a exigir el depósito previo, total o parcial, o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la cuenta del cliente, como condición para la realización de cualquier operación.
- d) En caso que las características de las operaciones realizadas lo requirieran, IVSA deberá materializar las operaciones de compra y/o venta de moneda extranjera en las distintas modalidades que pudiera corresponder. Corresponderá al Comitente afrontar los costos y gastos que impliquen las aludidas operaciones en moneda extranjera.
- e) En caso que el saldo de la cuenta del Comitente sea deudor, IVSA podrá proceder a la venta de Valores Negociables depositados a su nombre hasta cubrir dichos saldos, para lo que no necesitará de previa notificación al Comitente. El Cliente autoriza a IVSA por este medio, a compensar cualquier saldo deudor de su cuenta comitente con saldos a favor, que pudiera tener disponibles en su cuenta comitente en IVSA o en una cuenta bancaria de su titularidad en Banco Industrial (BIND) o en una cuenta cuotapartista propia en Industrial Asset Management. Esta autorización del cliente abarca incluso la venta de valores negociables o cierre de posiciones en su cuenta en IVSA, en caso de no contar con fondos líquidos disponibles en las referidas cuentas. En cualquiera de estos casos, IVSA deberá haber notificado previamente al cliente a su correo electrónico con una antelación no menor a 5 días corridos.
- f) A menos que el cliente opte por la opción de Administración Discrecional de cartera, el Agente deberá contar con una instrucción específica del Comitente, para comprar, vender y/o transferir títulos de titularidad del Comitente, mediante alguna de las siguientes modalidades de captación de órdenes aprobadas por el regulador: Presencial -Telefónica - Correo electrónico - Internet.
- g) En caso de haber optado por la Administración Discrecional, el Comitente otorga autorización al Agente para que éste, intervenga por cuenta del Comitente en los Mercados basándose en el conocimiento del Comitente, su objetivo de inversión, perfil de riesgo, experiencia en inversiones dentro del mercado de capitales, grado de conocimiento de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, situación financiera, horizonte de inversión, tolerancia al riesgo y toda otra información relevante, suministrada por aquel al momento de la apertura de cuenta, y pueda, arbitrando los medios y procedimientos necesarios, efectuar las operaciones que considere actuando en nombre del Comitente. La autorización de Administración Discrecional de cartera no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, quedando sujetas las inversiones y/u operaciones realizadas a las fluctuaciones de precios del mercado. Son operaciones incluidas en la presente autorización serán las correspondientes a su Perfil del Inversor. La autorización de la Administración discrecional de cartera tendrá vigencia por el plazo de 1 año, el cual se considerará renovado automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario del Comitente. El Comitente posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera vigente. La revocación deberá cursarse expresamente por medio fehaciente al Agente. IVSA informará al Comitente, a través de medio electrónicos, con periodicidad trimestral, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del cliente, diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicados.  
El Comitente conserva en todo momento la posibilidad de cursar las instrucciones específicas que estime adecuadas por lo que el Agente podrá desviarse de lo pactado en la presente autorización cuando el Comitente ordenase al Agente, por medio fehaciente, realizar una operación no detallada o con valores.
- h) El Comitente podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que IVSA deposite y/o transfiera pesos, dólares, euros y/o títulos en la cuenta que éste así lo indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de entrega.

- i) El Comitente podrá asignar a un Agente de Inversión Global (AAGI) administre su Portafolio y realice operaciones sobre su cuenta. En tal supuesto, el AAGI deberá tener previamente un convenio firmado con IVSA y las operaciones realizadas sobre la cuenta del comitente, cursadas por los canales de captación autorizados, no requerirán autorización expresa del Cliente.
- j) La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el Agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
- k) Las operaciones fuera del Perfil de Inversor podrán realizarse sólo en la medida que el Comitente así lo disponga expresamente por los canales de captación habilitados, dejándose expresa constancia de que el Comitente ha sido debidamente informado de tal circunstancia por parte del Agente, excepto cuando éste revista el carácter de Inversor Calificado conforme la normativa vigente.
- l) IVSA podrá solamente con el pedido y la autorización del cliente agregar y quitar co-titulares de la Cuenta Comitente como así también informar cambios en el domicilio del Comitente.
- m) El Comitente reconoce que IVSA percibirá comisiones por la ejecución de las órdenes que emitiera y por tareas administrativas. El Cliente reconoce que ha sido informado sobre las comisiones las cuales se encuentran publicadas en el sitio [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar).
- n) El Comitente autoriza a IVSA a debitar con frecuencia mensual los cargos por mantenimiento y custodia de la Cuenta Comitente de acuerdo a las tarifas vigentes.
- o) Excepto en casos de Cuentas con uso de firma conjunta, cuando en la Cuenta Comitente se haya registrado o incorporado más de un titular, el uso de la misma por cualquiera de las personas registradas como titulares o co-titulares, implica la aceptación expresa del resto de los co-titulares a cualquier tipo de movimiento de fondos que un titular o co-titular realice. En este caso, los titulares y co-titulares expresamente eximen a IVSA de requerir la conformidad de los restantes titulares o co-titulares de la cuenta comitente a efectos de confirmar la operación que se realice, desligándose IVSA de toda responsabilidad al respecto.
- p) En caso de operar bajo la modalidad de Instrucciones Específicas, los saldos líquidos al final del día quedarán a disposición del Comitente, debiendo el mismo comunicar fehacientemente a IVSA la intención de retirarlos, dejarlos disponibles en cuenta o invertirlos, en caso que así se requiera. En caso de no obtener confirmación fehaciente del cliente, se presumirá que los saldos líquidos deberán ser mantenidos disponibles en la cuenta comitente del cliente.
- q) En caso de operar bajo la modalidad de Administración Discrecional -total o parcial- de la cartera, los saldos líquidos al final del día serán invertidos en beneficio del Comitente en instrumentos, incluidos los Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo al perfil de riesgo elaborado, excepto que el Comitente manifieste expresamente su intención de que los mismos queden disponibles en cuenta por alguno de los medios acordados en el presente convenio.

### 3. Explicación del Funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes

- a) La normativa vigente publicada por la CNV requiere que todos los agentes que registren operaciones hagan aportes a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes que será administrado por los Mercados de los que sean miembros, en las condiciones previstas en dicha normativa, y tomando estos recaudos.
- b) Es requisito para su actuación como tales, que los Agentes realicen los aportes al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- c) El Fondo de Garantía para Reclamos se conformará con:
  - I. El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en el funcionamiento con anterioridad a la Ley Nro.26.831 y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados.
  - II. Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones.
  - III. Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
  - IV. El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.
- d) Los agentes deberán ingresar al Mercado del que sean miembros, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes calendario, en concepto de aporte al Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes el importe que surja de aplicar, sobre los derechos de Mercado generados por cada agente el mes inmediato anterior, el porcentaje fijado por la CNV, que será publicado en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).
- e) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1023/13, hasta tanto el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes alcance el monto mínimo que establezca la CNV, cada uno de los agentes aportantes deberán contratar un seguro de caución por el monto correspondiente fijado por este Organismo.
- f) La Comisión podrá establecer un valor máximo para el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes cuando el monto total acumulado alcance razonable magnitud para cumplir con sus objetivos.
- g) El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.
- h) El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.
- i) En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.
- j) Efectuado el pago, los Mercados deberán llevar adelante las respectivas medidas en orden al recobro del Agente reclamado de las sumas abonadas y restablecer el nivel del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.
- k) La CNV podrá establecer el máximo a afectar del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes por reclamo y/o por cliente.

### 4. Acceso a Información

- a) El Cliente puede acceder a las normativas y regulaciones a las cuales está sujeto el Agente a través de las siguientes páginas WEB: Comisión Nacional de Valores ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)), Caja de Valores (<https://cajval.sba.com.ar/>), y UIF ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)).
- b) IVSA también utilizará como medios de comunicación con el Comitente el envío de notificaciones a la dirección de correo electrónico indicada por el cliente y el sitio de Internet [www.industrialvalores.com.ar/Clientes](http://www.industrialvalores.com.ar/Clientes), donde el cliente podrá acceder con su usuario y clave a consultar en forma online y detallada todas sus operaciones y/o. Asimismo, en el link: [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar) el cliente podrá encontrar información institucional de IVSA y el tarifario vigente de comisiones. El Comitente también podrá consultar su resumen de cuenta mediante el Portal Único de Contacto - PUC (<https://inversor.sba.com.ar/login.php>) provisto por Caja de Valores S.A.
- c) En todo momento, el Cliente podrá tomar conocimiento del Código de Conducta de Industrial Valores, publicado en el sitio web: [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar). Por cada una de las operaciones realizadas, IVSA entregará al comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos normativos según la modalidad operativa. Del mismo modo, por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el comitente podrá con su usuario y clave al sitio web de Industrial Valores para consultar los recibos y órdenes de pago correspondientes. Asimismo, esta documentación podrá ser retirada por el Comitente en la oficina de IVSA en Sarmiento 530, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- d) En el presente Formulario de Apertura de Cuenta, el Comitente informa a IVSA su dirección de e-mail. En esa dirección recibirá al final de cada día en que haya ocurrido una operación el detalle de las operaciones concertadas.
- e) En el sitio de Internet [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar) el Comitente – quien accede utilizando su usuario y su contraseña secreta – podrá ver la misma información enviada por e-mail a lo que se agregan otros informes tales como tenencia valorizada de activos, saldos y movimientos en su Cuenta Comitente, Boletos de las operaciones y otros informes de resultado.
- f) El Comitente acepta que las constancias que obren en soporte magnético, o listados aportados por IVSA serán tenidos como prueba de la voluntad del Comitente de haber ordenado las transacciones y especialmente su contenido.
- g) El Comitente solamente podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando IVSA a través de su sitio web [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar) o por e-mail haya expresado el resultado de la misma.
- h) IVSA podrá agregar o modificar la estructura y contenido del sitio [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar). Dichas modificaciones serán realizadas para mejorar el servicio al cliente y serán informadas con anticipación solamente en la medida que pueda verse afectada de algún modo la operatoria tal cual la venía realizando el Comitente hasta el momento, al correo electrónico escrito por el Comitente en este Formulario de Apertura de Cuenta.
- i) IVSA no es responsable bajo ningún aspecto por los errores, omisiones, atrasos u otro tipo de dificultades no imputables a IVSA en la transmisión incorrecta de datos o informaciones en general en el sitio [www.industrialvalores.com.ar](http://www.industrialvalores.com.ar). Tampoco se responsabiliza por retrasos en la transmisión de recibo o ejecución de órdenes y/o instrucciones debido a una avería o falla en los servicios o sistemas de transmisión de datos y otros medios de comunicación, o cualquier otra causa que exceda el control o anticipación de IVSA. En consecuencia, ni IVSA, ni sus directores, funcionarios, personal y agentes serán responsables por las pérdidas acaecidas cuando sean causadas directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.
- j) Por requerimiento regulatorio o motivos de negocio, IVSA podrá agregar o modificar términos y condiciones en las presentes Condiciones Generales. Dichas modificaciones serán informadas oportunamente a los Comitentes vía correo electrónico motivo por el cual el Comitente deberá mantener actualizada la dirección de correo electrónica informada por él a IVSA.

## 5. Riesgos

- a) La operatoria del Cliente puede estar sujeta a Riesgo de Mercado. El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado de los activos. Son inherentes al riesgo de mercado, las eventuales variaciones en acciones y títulos con cotización de mercado, instrumentos financieros cuyo valor depende de las tasas de interés, y el riesgo de moneda en caso de activos denominados en moneda extranjera. En este sentido, se informa al Comitente que la tenencia de activos en su cartera sujetos a variaciones de precio, podría generar resultados negativos en función a las fluctuaciones en los valores de mercado.
- b) La función principal de un Agente de Liquidación y Compensación, como es el caso de IVSA, es, según normativa CNV, “... intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión ...”. Adicionalmente a los riesgos propios del mercado, el cliente asume riesgos operacionales relacionados a posibles errores en la ejecución de órdenes o liquidación de operaciones.
- c) La relación entre el Cliente y el Agente es una relación de confianza, basada en las consideraciones que haya tenido en cuenta el Inversor sobre el Agente, que suponen la experiencia, trayectoria, responsabilidad patrimonial, management, trato personalizado, etc.
- d) El Riesgo para el Inversor podría estar dado por la falta de ejecución del Agente de la orden dada por el Cliente, o en caso de cumplida dicha orden, por la inobservancia respecto al depósito de los valores negociables o de los fondos en la subcuenta del Cliente.
- e) En todos los casos, el Agente responde sólo con su patrimonio.
- f) En oferta pública, los valores negociables objeto de las operaciones de compraventa que se celebran en el Mercado, conllevan la asunción de diferentes riesgos propios de cada especie. Se recomienda al cliente solicitar al Agente el Prospecto de Emisión y en su caso, el Prospecto del Programa, de donde resultarán en forma circunstanciada y detallada los riesgos inherentes al mercado de la especie a considerar, como así también la información completa sobre el Emisor, Fiduciario, Garantías y otros aspectos vinculados a su inversión. Asimismo se recomienda al cliente consultar los informes de calificación emitidos por las empresas calificadoras de riesgo que tienen a su cargo la calificación del emisor, en la medida en que dichos informes hayan sido emitidos.

## 6. Obligaciones del Agente

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- d) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes no deberán privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- e) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- f) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- g) Informar a la CNV inmediatamente y ampliamente de cualquier hecho que no sea habitual y que, por su importancia, pueda afectar el normal desenvolvimiento de sus operaciones, su responsabilidad o influenciar decisiones de inversiones.
- h) Realizar las operaciones de Compra/Venta de Títulos por cuenta y orden de terceros, seleccionando el mercado donde esté habilitado a operar, acorde al mejor precio del momento, según la modalidad en la que se opere en el mercado seleccionado y que presente las mejores condiciones para el cliente. En ningún caso el Agente podrá aplicar órdenes del cliente haciendo uso de cartera propia sin ofertarla al sistema de negociación.
- i) El Agente cumplirá con las instrucciones que el Cliente le imparta de acuerdo a la normativa vigente.
- j) Las operaciones se instrumentarán mediante boletos de forma tal que quede fielmente reflejada ante los clientes la naturaleza del contrato celebrado.

## 7. Derechos y Obligaciones del Cliente

El cliente tiene derecho a:

- a) Conocer los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo a través del Agente, debiendo recibir un tratamiento igualitario en la relación comercial junto a una esmerada atención.
- b) Retirar los saldos que tenga a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también solicitar el cierre de la cuenta.
- c) Efectuar cualquier reclamo o divergencia con relación a la operatoria ante el Funcionario de Relaciones con el Público del Agente, debiendo recibir una respuesta antes de las 96 horas de efectuada la consulta.
- d) Conocer las comisiones, Tabla de Aranceles, derechos de mercado y bolsa, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables y operaciones que se puedan realizar.
- e) Recibir información en lenguaje claro, sin palabras o términos que den lugar a confusión del contenido.
- f) El cliente debe brindar a IVSA el domicilio postal, correo electrónico y número de teléfono celular a efecto que el Agente pueda enviarle notificaciones.
- g) El Cliente deja constancia que conoce las modalidades y condiciones de las operaciones de plaza.
- h) El Cliente se compromete a informarle a IVSA y comunicarle cualquier modificación sobre sus datos completos, CUIT/L, correo electrónico vinculante para toda notificación y domicilio donde quiere recibir cualquier otra comunicación relacionada que necesite enviar éste.
- i) El Cliente declara que los datos consignados en la el formulario correspondiente son correctos y completos.

- j) El Cliente manifiesta que ha realizado y realizará en cada caso su propia evaluación legal, regulatoria, impositiva, financiera, contable y de inversión respecto de las operaciones a instruir a IVSA. El Cliente manifiesta que las decisiones las tomará en forma individual, asumiendo la responsabilidad y riesgo por todos los actos realizados por el Agente en cumplimiento de las instrucciones recibidas.

**8. Garantías**

- a) Dependiendo del Mercado por el que opere el Agente, las operaciones pueden o no contar con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora. Al momento de instruir una operación, el Cliente podrá solicitar al Agente información sobre si la transacción se encuentra garantizada por el Mercado o Cámara Compensadora específica en la que se cursará la operación, y de corresponder, las condiciones de dicha garantía. A solicitud del cliente, el Agente podrá remitir tal información a la dirección de correo electrónico informada en el Formulario de Apertura de Cuenta.

**9. Cierre de Cuentas**

- a) En caso que la Cuenta Comitente estuviera inactiva por un periodo de 3 meses y no tenga saldo a esa fecha, IVSA se reserva el derecho de cerrar dicha cuenta en Caja de Valores pudiendo el Comitente abrir una nueva cuenta si quisiera retomar la operatoria. En caso de proceder al cierre por decisión de IVSA, se deberá notificar al cliente con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, a su titular.
- b) El Comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. Para cerrar su Cuenta Comitente, deberá presentar a IVSA una nota con firma y aclaración en la que se incluya el texto "Solicito el cierre de mi Cuenta Comitente N° ..... desde [día] [mes] [año]". En caso que la Cuenta Comitente a la que hace referencia la nota tenga más de un titular, dicha nota deberá estar firmada por todos los titulares y co-titulares. Ante la recepción de la nota, IVSA procederá primero – si correspondiese – a la liquidación de los títulos o al traspaso de los títulos a la institución que el Comitente solicite. Luego pondrá a disposición los fondos según los tiempos de liquidación del mercado para que el Comitente pueda retirarlos y se realice el cierre formal de su Cuenta. Para toda esta operatoria permanecerán vigentes las comisiones acordadas con el Comitente.
- c) IVSA podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta por incumplimiento del cliente deberá ser notificada al comitente con una antelación de 72 hs.



## ✓ TEST DE PERFIL DE INVERSOR

El Test de Perfil de Inversor es una herramienta fundamental que todo inversor debe realizar ya que permitirá que tanto Ud. mismo en el rol de inversor, como así también sus asesores conozcan su nivel de aversión al riesgo.

Este test permite determinar el nivel máximo de riesgo que el Inversor está dispuesto a mantener en su portafolio. A su vez, el nivel de riesgo determinará el tipo de productos de inversión y la ponderación de cada uno de ellos en su portafolio.

## METODOLOGÍA

1. Responda el **Cuestionario** seleccionando sólo una alternativa por pregunta.
2. Sume los puntos asignados a cada respuesta que marcó.
3. Averigüe cuál es su Perfil de Inversor ubicando el puntaje obtenido en la escala de la sección **Perfiles**.
4. En la sección **Portafolios** encontrará la composición por tipo de activos de su portafolio según su Perfil de Inversor.

## CUESTIONARIO

### 1. Su edad o antigüedad si es persona jurídica se encuentra dentro del rango de:

- Mas de 55 Años (0 Puntos)
- De 36 a 55 Años (1 punto)
- De 25 a 35 Años (2 puntos)
- Menor de 25 Años (3 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 1: \_\_\_\_\_

### 2. ¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan?

- Nada. (0 Puntos)
- Un poco. (2 puntos)
- Bastante. (4 puntos)
- Mucho. (6 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 2: \_\_\_\_\_

### 3. ¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

- No. (0 Puntos)
- Si. (5 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 3: \_\_\_\_\_

### 4. Además del capital que piensa invertir, ¿Cuenta con alguna reserva para cubrir un imprevisto?

- No o es muy pequeña. (0 Puntos)
- Si, representa mas o menos 5 meses de mis ingresos. (3 puntos)
- Si, es una cantidad significativa. (6 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 4: \_\_\_\_\_

### 5. ¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos altamente líquidos y/o Renta fija a corto plazo y con mucha liquidez. (0 Puntos)
- 60% en activos altamente líquidos y de Renta Fija a corto plazo y 40% en activos de Renta variable de mediano plazo, y eventualmente operaciones de cobertura con Derivados. (2 puntos)
- 40% en activos altamente líquidos y de Renta Fija a corto plazo y 60% en activos de Renta variable a largo plazo y operaciones con Derivados. (4 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 5: \_\_\_\_\_

**6. ¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?**

- Menos de 1 año. (0 Puntos)  
 Entre 1 y 3 años. (2 puntos)  
 Más de 3 años. (3 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 6: \_\_\_\_\_

**7. Seleccione cuál de las afirmaciones identifica mejor su actitud hacia las inversiones:**

- No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital. (0 puntos)  
 Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad. (2 puntos)  
 Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano o largo plazo una mayor rentabilidad. (4 puntos)  
 Aceptaría asumir un alto riesgo para obtener una importante rentabilidad. (8 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 7: \_\_\_\_\_

**8. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:**

- Rescataría el total de sus activos. (0 puntos)  
 Rescataría una parte de sus activos. (2 puntos)  
 Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba. (5 puntos)  
 Adicionaría más capital esperando comprar barato. (8 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 8: \_\_\_\_\_

**9. Al momento de hacer una inversión, ¿cuál de las siguientes opciones prefiere?:**

- Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima. (0 puntos)  
 Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque esté sujeta a una variación mínima del mercado. (3 puntos)  
 Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial. (8 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 9: \_\_\_\_\_

**10. Usted soportaría asumir una baja en el valor de sus activos:**

- De hasta 15%. (2 puntos)  
 Entre 15% y 30%. (4 puntos)  
 Más de 30%. (8 puntos)

PUNTOS RESPUESTA 10: \_\_\_\_\_

**Perfiles**

Al sumar los puntajes asignados a las respuestas que eligió, obtendrá un número que determinará su perfil:

- Conservador.** Si el resultado es menor o igual a 20 puntos.  
 **Moderado.** Si el resultado está entre los 20 puntos y los 40 puntos.  
 **Agresivo.** Si el resultado es mayor o igual a 40 puntos.

**Portafolios:**

Distintos tipos de activos conllevan distintos niveles de riesgo. Una de las virtudes de las inversiones bursátiles es la posibilidad que otorgan al inversor de adecuar el portafolio al nivel de riesgo deseado.

De acuerdo a su Perfil de Inversor, esta es la composición recomendada de cada tipo de Activo que debería tener en su portafolio:

**Composición recomendada:**

	Conservador	Moderado	Agresivo
Derivados	NO	SI	SI
Renta Variable	20%	50%	75%
Renta fija de largo plazo	30%	10%	25%
Renta fija de corto plazo	50%	40%	0%

El inversor siempre podrá tener Activos más conservadores que lo que su Perfil de Inversor habilita y así tendrá más controlado el riesgo pero dejará de lado una posible mayor rentabilidad.

El problema ocurre si supera en la composición de su portafolio el máximo de los Activos más agresivos como los Derivados y Renta variable; en ese caso estará corriendo más riesgo que el que debería de acuerdo a su Perfil de Inversor.

En la siguiente tabla presentamos el máximo que en cualquier momento debería tener de cada tipo de Activo de acuerdo a su Perfil de Inversor. Nótese que cada columna supera el 100%. Esto es justamente porque siempre podrá tener más que lo recomendado de los Activos más conservadores.

**Composición máxima:**

	Conservador	Moderado	Agresivo
Derivados	NO	SI	SI
Renta Variable	50%	75%	100%
Renta fija de largo plazo	80%	100%	100%
Renta fija de corto plazo	100%	100%	100%

**Definiciones:**

**Derivados:** son los Activos más agresivos. Permiten los mayores beneficios pero significan los mayores riesgos. Se refiere a cualquier tipo de Futuro y Opción operado independientemente del activo subyacente. Pueden ser Opciones sobre Acciones, Opciones sobre commodities, Futuros sobre monedas, etc. Se excluyen de este grupo estrategias que incluyen Opciones como una forma de control del riesgo como es el caso de los lanzamientos cubiertos.

**Renta Variable:** en esta categoría se incluyen todas las Acciones de empresas que cotizan en el mercado local en todos los paneles y también CEDEARs.

**Renta fija de largo plazo:** en esta categoría se encuentra los Bonos estatales (nacionales, provinciales, etc.) y también las Obligaciones Negociables y Fideicomisos. Para los fines de este Perfil, definimos largo plazo como una fecha de vencimiento de la especie superior a un año desde la fecha de compra.

**Renta fija de corto plazo:** los Activos de Renta fija son los más seguros entre las posibilidades de inversión. Además, cuanto menor es el plazo, menor es el riesgo. En esta categoría se encuentran las Cauciones, Cheques de Pago Diferido, Plazos Fijos y Bonos, Obligaciones Negociables y Fideicomisos con vencimiento menor a un año.

Respecto a los Fondos Comunes de Inversión los mismos serán considerados como Renta Variable o Renta Fija de corto o largo plazo según los instrumentos en los que el fondo invierta. Un fondo que invierte en Acciones Argentinas será tomado como Renta Variable.

**DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (FIRMANTE 1)**

Sres:

Industrial Valores S.A.  
 Sarmiento 530 – Piso 2º - CP: C1041AAL  
 Buenos Aires - Argentina

El / la que suscribe\*, .....

\* (Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aún cuando en su representación firme un apoderado.)

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que

SI                       NO

se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: .....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, **dentro de los treinta (30) días de ocurrida.**

Tipo de Documento (1):	
Nº de Documento:	
País y autoridad de emisión:	
Carácter invocado(2):	
CUIT / CUIL / CDI:	

1) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado aclarando la denominación de la persona jurídica por la cual reviste esta condición y el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

<b>Lugar:</b>	<b>Firma Titular 1:</b>
<b>Fecha:</b>	

**DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (FIRMANTE 2)**

Sres:

Industrial Valores S.A.  
Sarmiento 530 – Piso 2º - CP: C1041AAL  
Buenos Aires - Argentina

El / la que suscribe\*, .....

\* (Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aún cuando en su representación firme un apoderado.)

declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que

SI                       NO

se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: .....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, **dentro de los treinta (30) días de ocurrida.**

Tipo de Documento (1):	
Nº de Documento:	
País y autoridad de emisión:	
Carácter invocado(2):	
CUIT / CUIL / CDI:	

1) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(2) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado aclarando la denominación de la persona jurídica por la cual reviste esta condición y el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

<b>Lugar:</b>	<b>Firma Titular 2:</b>
<b>Fecha:</b>	

**Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 52/12 de la Unidad de Información Financiera, modificatorias y complementarias).**

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento / Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules;
  - 5- Oficiales de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de Coronel o grado equivalente de la fuerza y/o país de que se trate) y de las Fuerzas de Seguridad Pública (a partir de Comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
  - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
  - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñan o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
  - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
  - 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
  - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los Embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza
  - 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
  - 15- Los funcionarios que integran los mecanismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeña en el poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.  
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas por la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas que se refieren los puntos c), d), e), f), g) y h) durante los plazos que para ellas se indican.

**✓ DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO - (RES. UIF 03/2014)**

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sres.  
INDUSTRIAL VALORES S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, declaramos bajo juramento que:  
\_\_\_\_\_ (indicar Nombre, Denominación  
Social o Razón Social):

 **Es un sujeto obligado** y como tal y en cumplimiento con la normativa vigente manifiesto que:

- Contamos con un Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo diseñado a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.
- Poseemos la documentación respaldatoria exigida conforme a la regla internacional “Conozca a su Cliente”.
- Contamos con un Oficial de Cumplimiento designado ante la UIF.
- Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en materia de PLA/FT para todos los empleados.
- Contamos con manuales de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

 **No es un sujeto obligado.**

Declaro que la información consignada es exacta y verdadera y refleja las políticas acerca del programa de lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente me comprometo a informar inmediatamente cualquier cambio que se presente a la información contenida en la presente declaración jurada.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

<b>Firmante 1:</b>	<b>Firmante 2:</b>
<b>Aclaración:</b>	<b>Aclaración:</b>

**SUJETOS OBLIGADOS- ARTICULO 20 LEY 25.246:** 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias. 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional. 3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar. 4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos. 5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto. 6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. 7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. 8. Las empresas aseguradoras. 9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra. 10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales. 11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete. 12. Los escribanos públicos. 13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315. 14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias). 15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia; 16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias; 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas; 18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros; 19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados; 20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente; 21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós. 22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.



**✓ DECLARACIÓN JURADA FATCA - US PERSON**

DECLARACIÓN JURADA: Yo, \_\_\_\_\_  
actuando en mi propio nombre o a través de mis representantes o apoderados, declaro:

- (I) A. Ser residente de EE.UU. **SI**  **NO**   
B. Tener permiso de residencia permanente; **SI**  **NO**   
C. Tener obligaciones tributarias en dicho país. **SI**  **NO**
- (II) Que los datos aportados en este formulario son verdaderos, por lo cual autorizo expresamente a INDUSTRIAL VALORES S.A. (en adelante la SOCIEDAD) a realizar las revisiones y/o requerimientos a que haya lugar, a los fines de comprobar la veracidad de los mismos, reservándose la SOCIEDAD en resguardo del interés público, el derecho a estimar o desestimar cualquier petición de apertura de la cuenta y cancelar de conformidad con este documento las cuentas abiertas cuando lo considere conveniente, sin necesidad de explicar los motivos que sustentan su decisión.
- (III) Que autorizo a la SOCIEDAD a suministrar la información necesaria para el cumplimiento del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) a las autoridades correspondientes, incluyendo el Intenal Revenue Services (IRS) de los Estados Unidos de América, así como a los auditores internos, externos, AFIP, CNV u otro órgano que éstos asignen.

Para el cumplimiento de lo establecido anteriormente, reconozco y acepto:

- (I) Que la SOCIEDAD no se hace responsable por la autenticidad de la información que se encuentra suministrada en el presente formulario.
- (II) Que la SOCIEDAD presume la buena fe y la veracidad de la información suministrada por mí en el presente formulario.
- (III) Que cualquier información falsa que yo haya suministrado de forma intencional o dolosa, tendrá las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.
- (IV) Que la SOCIEDAD no responde ante el IRS por la información falsa que yo haya proporcionado en este formulario, por lo que será mi responsabilidad de forma exclusiva y excluyente cualquier reclamo que intente el IRS con base en la información suministrada en este formulario.
- (V) Que en caso de inconsistencias en la información o falta de actualización por mi parte, la SOCIEDAD podrá proceder de oficio a saldar las cuentas y/o dar por terminado el contrato sin previa notificación, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.
- (VI) Que la SOCIEDAD está alineada y conforme a la legislación FATCA, cuya información se encuentra plasmada en el portalweb del IRS.
- (VII) Que la SOCIEDAD se encuentra constantemente revisando las actualizaciones y normas que publica el IRS, a efectos de mantenerse al día y cumplir con lo allí estipulado.
- (VIII) Que la SOCIEDAD no provee asesoría fiscal en relación a FATCA por lo que recomienda que el cliente se informe sobre esta materia a través de la contratación de expertos fiscales estadounidenses.

-----  
FIRMA TITULAR 1-----  
FIRMA TITULAR 2

TODOS LOS ESPACIOS REQUERIDOS EN ESTE FORMATO DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE LLENADOS EN UN 100%.  
EN CASO DE QUE NO APLIQUE SE DEBEN COLOCAR LAS SIGLAS N/A (NO APLICA).

---

**SOLO PARA USO DE PERSONAL DE INDUSTRIAL VALORES S.A.**

---

¿Hay indicios de que la persona sea ciudadana de EE.UU?

SI       NO

¿La persona mostró reticencia a brindar la información solicitada?

SI       NO

¿La persona tiene cuenta en el exterior? (En caso de tener cuenta en el exterior solicitar firma de W-8BEN o W-9 según corresponda)

SI       NO

En base al conocimiento del cliente, ¿Podemos concluir que se trata de un sujeto FATCA o US PERSON?

SI       NO

-----  
FIRMA DEL OFICIAL O INTERVINIENTE DE INDUSTRIAL VALORES S.A.

✓ **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTAS Y OPERACIONES BURSÁTILES ON-LINE**

Sres:

Industrial Valores S.A.

Presente:

De mi consideración:

Quien suscribe, ....., CUIT/CUIL. ...., solicita a Uds. el servicio de Consultas y Operaciones Bursátiles On-Line (en adelante el SERVICIO), que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El SERVICIO tiene por objeto proporcionar a los clientes de Industrial Valores SA (en adelante IVSA) de manera remota y a través del HARDWARE (equipo terminal de computación) que posea el ADHERENTE, las informaciones y transacciones con IVSA, que más adelante se indica. El cliente toma conocimiento que tanto la plataforma para la utilización de este sistema como su administración es llevada a cabo por Estudio Gallo (en adelante GALLO). IVSA o GALLO podrán ampliar, disminuir o modificar el número de operaciones y servicios a cursar a través del SERVICIO sin que ello genere requerimiento alguno, ni derecho a reclamo de daños y perjuicios, por parte del ADHERENTE.

Se deja aclarado que los ADHERENTES al SERVICIO no podrán ser consumidores en los términos de la ley 24.240.

**SEGUNDA: SOPORTE.** Las informaciones y transacciones se cursarán a través del HARDWARE de conexión a INTERNET que disponga el ADHERENTE y mediante el ingreso al sitio <http://www.industrialvalores.com.ar/>

**TERCERA: ADHESIÓN AL SISTEMA.** La ejecución por parte del ADHERENTE de la orden electrónica de adhesión implica la toma de conocimiento y adhesión a todas las cláusulas y condiciones que rigen este SISTEMA. IVSA y/o GALLO se reservan el derecho de rechazar la presente solicitud si a su criterio razones técnicas imposibilitaran - en forma transitoria o permanente la conexión del ADHERENTE al SISTEMA.

**CUARTA: APLICACIONES DEL SISTEMA.** LA CLAVE DE ACCESO PERSONAL (CAP) que IVSA le otorgue al ADHERENTE y el número de cuenta comitente que el ADHERENTE posea en IVSA, habilitarán en forma conjunta al ADHERENTE para operar las siguientes consultas y transacciones. Se deja constancia que las operaciones abajo detalladas podrán suprimirse o agregarse nuevas de acuerdo a la evolución de los sistemas y la política que a tal efecto determine IVSA o GALLO, sin que corresponda derecho a indemnización alguna al ADHERENTE.

#### 4.1. CONSULTAS

4.1.1. sobre saldos de cuentas.

4.1.2. sobre operaciones concertadas

4.1.3. sobre cotizaciones del Mercado de Valores de Buenos Aires

#### 4.2. TRANSACCIONES

4.2.1. Compra y venta de papeles negociables (acciones, títulos públicos en moneda local).

4.2.2. Compra y venta de opciones.

**QUINTA: VALIDEZ.** Las transacciones ordenadas en línea únicamente tendrán validez si el ADHERENTE utiliza correctamente el SISTEMA y si el SISTEMA emite el mensaje de conformación correspondiente consigne la fecha, el importe y el concepto como respuesta a las instrucciones del ADHERENTE.

No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas a través del Electronic Mail (Correo Electrónico).

**SEXTA:** El ADHERENTE presta expresa conformidad al IVSA para que debite de sus cuentas, todas los montos correspondientes a las transacciones ordenadas a través del sistema, así como las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas y al mantenimiento y/o uso del SERVICIO, cuyos montos declara conocer y aceptar, incluyendo gastos e impuestos aplicables actuales o futuros.

**SÉPTIMA: IRREVOCABILIDAD.** Las operaciones ordenadas por el ADHERENTE a través del SISTEMA no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio al alcance del ADHERENTE excepto por medio del propio SISTEMA si este lo permite.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La CLAVE DE ACCESO al SISTEMA, es decir en forma conjunta La CLAVE DE ACCESO PERSONAL (CAP) y el número de cuenta comitente del ADHERENTE, será personal, secreta, confidencial e intransferible, encontrándose inhibido el ADHERENTE de divulgar la misma a terceros. El ADHERENTE declara conocer desde su adhesión a este sistema que la CLAVE DE ACCESO PERSONAL por él utilizada resulta inaccesible para conocimiento del IVSA y/o terceros.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES.** El ADHERENTE asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del SISTEMA, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de IVSA para suspender y/o interrumpir el servicio. IVSA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el ADHERENTE tuviere con el hardware (equipamiento) utilizado para conectarse a este sistema.

**DÉCIMA: PRUEBA DE LAS TRANSACCIONES.** El ADHERENTE acepta que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones, especialmente su contenido y expresamente las que obren en soporte magnético, microfichas o listados de computación aportados por IVSA o GALLO.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** El ADHERENTE y/o IVSA podrán rescindir este servicio, sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización alguna. El ADHERENTE deberá notificar por medio fehaciente su decisión de rescindir al IVSA.

**DÉCIMA SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO.** El ADHERENTE autoriza en forma irrevocable al IVSA a debitar de cualquiera de sus cuentas el costo que eventualmente implique en el presente y/o en el futuro la prestación de este servicio.

**DÉCIMA TERCERA: MANUAL DE USO.** El ADHERENTE declara haber recibido copia del manual de utilización del sistema provisto por GALLO y conocer el funcionamiento del mismo, por lo que declara tener aptitud suficiente para su utilización, como también contar con suficientes conocimientos de operatoria bursátil por lo que renuncia a realizar reclamo alguno a IVSA por las operaciones realizadas a través del SISTEMA.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL.** A todos los efectos emergentes de esta adhesión, el ADHERENTE constituye domicilio en en el domicilio denunciado para operar el producto Cuenta Corriente, sometándose a los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**✔ INSTRUCCIÓN PERMANENTE**

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sres:

Industrial Valores S.A.

Presente:

De mi consideración:

Por la presente instruyo a Uds para que transfieran de mi cuenta comitente nro \_\_\_\_\_ el importe en **pesos** resultante de mi operatoria bursátil según el siguiente detalle:

Datos	Cuenta 1	Cuenta 2
CBU		
Banco Receptor		
Nº Cuenta Receptora		
Nº Sucursal		
Tipo de cuenta		
CUIL/ CUIT		
Titular		

Por la presente instruyo a Uds para que transfieran de mi cuenta comitente nro \_\_\_\_\_ el importe en **dólares** resultante de mi operatoria bursátil según el siguiente detalle:

Datos	Cuenta 1	Cuenta 2
CBU		
Banco Receptor		
Nº Cuenta Receptora		
Nº Sucursal		
Tipo de cuenta		
CUIL/ CUIT		
Titular		

**Sírvase esta carta como instrucción permanente ante cada solicitud que emita en forma telefónica o por correo electrónico.**

**✔ "CONOZCA A SU CLIENTE" (uso interno de INDUSTRIAL VALORES SA)****PERSONAS FÍSICAS**

Fecha:.....

Sector / Sucursal: .....

N° Cuenta:.....

**Datos del titular**

Apellido y Nombres: .....

Tipo de Documento: ..... N° de Documento: .....

C.U.I.T. / C.U.I.L. / C.D.I.: ..... Nacionalidad: .....

Estado Civil: ..... Sexo: .....

Lugar de Nacimiento: ..... Fecha de Nacimiento: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... E-mail: .....

**Actividad desarrollada**

Ocupación / Profesión: .....

Empresa en la que trabaja (de corresponder): .....

Cargo: ..... Antigüedad: ..... Teléfono: .....

Domicilio Laboral:.....

Ingresos:.....

Otros ingresos: .....

**Otros**

Tipos de servicios que desarrolla / Montos estimados pretende desarrollar en Industrial

Valores S.A. ....

Otros bancos con los que opera: .....

.....

Control inhabilitados / verificaciones: .....

**Información relevante**

Como oficial de la cuenta y responsable de su seguimiento, debe confirmar

1) Verificó la real identidad de la persona física?

 SI NO

2) Obtuvo suficiente información sobre la licitud del origen de los activos?

 SI NO

3) Se encuentra completo el legajo y cumple con los requisitos mínimos?

 SI NO

4) Es un PEP alguno de los firmantes de la cuenta?

 SI NO

5) Es Sujeto Obligado UIF el comitente?

 SI NO**Comentarios Adicionales**

Cupo Anual Autorizado

\$. .....

-----  
FUNCIONARIO INTERVINIENTE  
(firma, aclaración y fecha)

-----  
RESPONSABLE DEL SECTOR  
(firma, aclaración y fecha)